

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 13 de octubre de 2003
por la que se modifica la Decisión 98/371/CE en lo que se refiere a la importación de carne fresca de porcino de Eslovaquia

[notificada con el número C(2003) 3579]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/742/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne, procedentes de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 807/2003 ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 14, 15 y 16,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las condiciones zoonositarias y la certificación veterinaria aplicables a las importaciones de carne fresca procedente de determinados países europeos se rigen por la Decisión 98/371/CE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/533/CE ⁽⁴⁾.
- (2) Eslovaquia ha notificado un caso de peste porcina clásica de los jabalíes en el distrito de Trnava, que se encuentra fuera de las zonas de infección de jabalíes, las cuales se hallan sujetas a restricciones.
- (3) Eslovaquia ha tomado medidas contra la peste porcina clásica de los jabalíes y, en particular, ha prohibido exportar a la Comunidad carne porcina originaria de la citada zona.

- (4) Por consiguiente, es necesario excluir el distrito de Trnava de las zonas de las que se autoriza la importación de carne de porcino en la Comunidad, indicadas en el anexo I de la Decisión 98/371/CE.
- (5) Para ello, debe modificarse la Decisión 98/371/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituirán los anexos I y II de la Decisión 98/371/CE por los de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de octubre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 302 de 31.12.1972, p. 28.

⁽²⁾ DO L 122 de 16.5.2003, p. 36.

⁽³⁾ DO L 170 de 16.6.1998, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 184 de 23.7.2003, p. 33.

ANEXO I

«ANEXO I

Descripción de los territorios de determinados países europeos a efectos de la certificación zoonosanitaria

País	Código del territorio	Versión	Descripción del territorio
Albania	AL	1/1998	Todo el país
Bosnia y Hercegovina	BA	1/1998	Todo el país
Bulgaria	BG	1/1998	Todo el país
	BG-1	1/1998	Provincias de Varna, Dobrich, Solistra, Choumen, Targovichte, Razgrad, Rousse, V.Tarnovo, Gabrovo, Pleven, Lovetch, Plovdiv, Smolian, Pasardjik, distrito de Sofía, ciudad de Sofía, Pernik, Kustendil, Blagoevgrad, Vratza, Montana y Vidin
	BG-2	1/1999	Provincias de Bourgas, Jambol, Sliven, Starazagora, Hasskovo y Kardjali, excepto una franja de 20 km a lo largo de la frontera con Turquía
	BG-3	1/1999	Una franja de 20 km de ancho a lo largo de la frontera con Turquía
Bielorrusia	BY	1/1998	Todo el país
República Checa	CZ	1/1998	Todo el país
	CZ-1	1/1999	Todo el país, excepto las provincias de Kroměříž, Vyškov, Hodonín, Uherské Hradiště, Zlín y Vsetín
	CZ-2	1/1999	Provincias de Kroměříž, Vyškov, Hodonín, Uherské Hradiště, Zlín y Vsetín
Estonia	EE	1/1998	Todo el país
Serbia y Montenegro	CS	1/1998	Todo el país
	CS-1	1/1998	Serbia y Montenegro, excluida la región de Kosovo y Metohija
	CS-2	1/1998	Región de Kosovo y Metohija
Croacia	HR	1/1998	Todo el país
Hungría	HU	1/1998	Todo el país
Lituania	LI	1/1998	Todo el país
Letonia	LV	1/1998	Todo el país

País	Código del territorio	Versión	Descripción del territorio
Polonia	PL	1/1998	Todo el país
Rumania	RO	1/1998	Todo el país
Rusia	RU	1/1998	Todo el país
Eslovenia	SI	1/1998	Todo el país
Eslovaquia	SK	1/1998	Todo el país
	SK-1	1/2003	Administraciones veterinarias y alimentarias de distrito de Trnava (incluidos los distritos de Piešťany, Hlohovec y Trnava); Levice (incluido el distrito de Levice); Nitra (incluidos los distritos de Nitra y Zlaté Moravce); Topolčany (incluido el distrito de Topolčany); Nové Mesto nad Váhom (incluido el distrito de Nové Mesto nad Váhom); Trenčín (incluidos los distritos de Trenčín y Bánovce nad Bebravou); Prievidza (incluidos los distritos de Prievidza y Partizánske); Púchov (incluidos los distritos de Púchov e Ilava); Žiar nad Hronom (incluidos los distritos de Žiar nad Hronom, Žarnovica y Banská Štiavnica); Zvolen (incluidos los distritos de Zvolen y Detva); Banská Bystrica (incluidos los distritos de Banská Bystrica y Brezno)
	SK-2	1/2003	Administraciones veterinarias y alimentarias de distrito de Bratislava mesto (incluidos los distritos de Bratislava I, II, III, IV y V); Senec (incluidos los distritos de Senec, Pezinok y Malacky); Dunajská Streda (incluido el distrito de Dunajská Streda); Galanta (incluido el distrito de Galanta); Senica (incluidos los distritos de Senica y Skalica); Nové Mesto nad Váhom (incluido el distrito de Myjava); Púchov (incluido el distrito de Považská Bystrica); Nové Zámky (incluido el distrito de Nové Zámky); Komárno (incluido el distrito de Komárno); Šaľa (incluido el distrito de Šaľa); Žilina (incluidos los distritos de Žilina y Bytča); Dolný Kubín (incluidos los distritos de Dolný Kubín, Tvrdošín y Námestovo); Martin (incluidos los distritos de Martin y Turčianske Teplice); Liptovský Mikuláš (incluidos los distritos de Liptovský Mikuláš y Ružomberok); Lučenec (incluidos los distritos de Lučenec y Poltár); Veľký Krtíš (incluido el distrito de Veľký Krtíš); Rimavská Sobota (incluidos los distritos de Rimavská Sobota y Revúca); Zvolen (incluido el distrito de Krupina); Poprad (incluidos los distritos de Poprad, Kežmarok y Levoča); Prešov (incluidos los distritos de Prešov y Sabinov); Bardejov (incluido el distrito de Bardejov); Vranov nad Topľou (incluido el distrito de Vranov nad Topľou); Svidník (incluidos los distritos de Svidník y Stropkov); Humenné (incluidos los distritos de Humenné, Medzilaborce y Snina); Stará Ľubovňa (incluido el distrito de Stará Ľubovňa); Košice — mesto (incluidos los distritos de Košice I, II, III y IV); Košice — okolie (incluido el distrito de Košice — okolie); Michalovce (incluidos los distritos de Michalovce y Sobrance); Rožňava (incluido el distrito de Rožňava); Spišská Nová Ves (incluidos los distritos de Spišská Nová Ves y Gelnica); y Trebišov (incluido el distrito de Trebišov).»

ANEXO II

«ANEXO II

Garantías zoonosanitarias exigidas para la certificación de carne fresca

País	Código	Carne fresca para consumo humano								Carne fresca no destinada al consumo humano
		Vacuno		Porcino		Ovino/Caprino		Solípedos		
		MC ⁽¹⁾	SG ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	SG ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	SG ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	SG ⁽²⁾	
Albania	AL	—		—		—		—	—	—
Bosnia y Hercegovina	BA	—		—		—		—	—	—
Bulgaria	BG	—		—		—		D	—	E
	BG-1	A		—		C		D	—	E
	BG-2	—		—		—		D	—	E
Bielorrusia	BY	—		—		—		—	—	E
República Checa	CZ	A		B		C		D	—	E
	CZ-1	A		B		C		D	—	E
	CZ-2	A		B		C		D	—	E
Estonia	EE	—		B	a	—		—	—	E
Serbia y Montenegro	CS	—		—		—		D	—	E
	CS-1	A		—		C		D	—	E
	CS-2	—		—		—		D	—	E
Croacia	HR	A		—		C		D	—	E
Hungría	HU	A		B		C		D	—	E
Lituania	LT	A		B	a	C		D	—	E
Letonia	LV	—		—		—		—	—	E
Antigua República Yugoslava de Macedonia ⁽³⁾	MK	—		—		C		D	—	E
Polonia	PL	A		B	a	C		D	—	E
Rumanía	RO	A		—		C		D	—	E
Rusia	RU	—		—		—		—	—	E
Eslovenia	SI	A		—		C		D	—	E
Eslovaquia	SK	A		—		C		D	—	E
	SK-1	A		—		C		D	—	E
	SK-2	A		B	a	C		D	—	E

Nota: Las importaciones de carne fresca para consumo humano sólo estarán autorizadas en caso de que la Comisión Europea haya aprobado un programa de control de residuos en el tercer país exportador.

(1) MC: Modelo de certificado exigido. Las letras (A, B, C, D, etc.) que figuran en el cuadro corresponden a los modelos de garantías zoonosanitarias que se describen en el anexo III de la Decisión 98/371/CE, aplicables a cada producto y origen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Decisión. El guión ("—") indica que la importación no está autorizada.

(2) SG: garantías suplementarias. Las letras (a, b, c, d, etc.) que figuran en el cuadro corresponden a las garantías suplementarias que debe proporcionar el país exportador y que se describen en el anexo IV. El país exportador debe incluir estas garantías suplementarias en la sección V de cada uno de los modelos de certificado establecidos en el anexo III.

(3) Código provisional que no afecta a la denominación definitiva del país tras la conclusión de las negociaciones actualmente en curso en las Naciones Unidas.»